JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Garantía Mobiliaria No. 110014003032**2020**0**0115**00.

Conforme a los documentos que anteceden y a la solicitud presentada por la parte actora, se resuelve:

Primero: Poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por Captucol.

Segundo: Conforme a la petición de entrega hecha por el actor a folio 24 de la presente encuadernación, entregar el vehículo con placas IUY-780 al solicitante.

Tercero: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas IUY-780.

Cuarto: Oficiar al parqueadero donde se encuentra el automotor, para que entregue el vehículo con placas IUY-780 a la parte actora, es decir, a RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial.

Quinto: Conforme la solicitud que antecede y en virtud del artículo 116 del C.G.P., desglosar los documentos base del trámite a favor del actor, previo acreditar las expensas correspondientes. Dejar las constancias del caso por secretaría.

Sexto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de los dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3. y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6c916ddf8fda1db85750b7c7f6d76a18ed5350bd0c66bf0a78908f2cd024c23
Documento generado en 01/07/2020 08:56:00 PM

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ***ESTADO*** *No.* ***045*** *hoy* ***02 de Julio de 2020.***

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria
Auto termina Proceso 1100140030322020-0011500